CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO No. 003-2024

COMODANTE:	**MUNICIPIO DE TAME**
NIT.	800.102.801-3
COMODATARIO:	**FUNDACION MOTIVOS SOÑADOS POR ARAUCA**
NIT:	901.394.809-1
REPRESENTANTE LEGAL	**NEIDU ISNEY RUIZ ROJAS**
CÉDULA	68.302.778 de Tame – Arauca
DIRECCIÓN:	Carrera 31 No. 17-22 Barrio La Libertad
CONTACTO:	3228018473 / funmosoa2020@gmail.com
OBJETO:	PRÉSTAMO DE USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN EL CENTRO RECREACIONAL VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE TAME – DEPARTAMENTO DE ARAUCA".
PLAZO:	TRES (3) AÑOS
VALOR:	NO APLICA
FECHA:	15 de marzo de 2024

JOSE MANUEL HERNADEZ OLASCUAGA, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.862.963 de Tame Actuando en Calidad de Alcalde encargado del Municipio de Tame departamento de Arauca, Según consta la resolución No.250 del 15/03/2024, actuando en nombre y representación legal del mismo, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO DE TAME (CONTRATANTE)**, y por la otra **FUNDACION MOTIVOS SOÑADOS POR ARAUCA., Nit.** 901.394.809-1, Representada Legalmente por la señora NEIDU ISNEY RUIZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.302.778 de Tame – Arauca, como consta en el certificado de existencia y representación legal y que se denominará EL COMODATARIO, acuerdan suscribir el presente CONTRATO DE COMODATO, de conformidad con las siguientes CONSIDERACIONES: **1).** Que las partes son entidades estatales descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. **2)** Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece "*La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (…) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*". **3)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **4)** Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*", e igualmente señala que: "**Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado**". (*Negrillas no hacen parte del texto original*). **5)** Que el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) las autoridades de la república están instituidas para (...) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." **6)** Que el Artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos estatales deben colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales, en los siguientes términos: "*Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás*

funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." **7)** Que el Municipio de Tame ofrece entregar en comodato los bienes descritos en el estudio previo, con destino **FUNDACION MOTIVOS SOÑADOS POR ARAUCA**. 8) Que el COMODATARIO ha solicitado la entrega del bien inmueble en comodato con el fin de darle continuidad a la operación del sitio denominado villa olímpica y demás actividades que se desarrollen en el mismo y a su vez mantener las condiciones óptimas del bien con el respectivo mantenimiento. **8)** Que la figura del Comodato se encuentra definido en el artículo 2200 del Código Civil, y el cual establece: "*Art. 2200. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa*". **09)** Que mediante acto administrativo el Alcalde Municipal mediante Resolución Res.256 del 15/03/2024, justifica y ordena la elaboración del Contrato de Comodato o Préstamo de Uso. **10)** Que de acuerdo con lo anteriormente mencionado hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, por lo expuesto se establecen las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El COMODANTE titular del derecho de dominio entrega al COMODATARIO un bien inmueble cuyo objeto es **"PRÉSTAMO DE USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN EL CENTRO RECREACIONAL VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE TAME – DEPARTAMENTO DE ARAUCA".SEGUNDA. ENTREGA:** El COMODANTE entregará el bien del comodato libre de todo gravamen, pleito pendiente, y, en general, de cualquier otro obstáculo o impedimento para el ejercicio del derecho de dominio sobre el mismo, mediante el respectivo contrato de comodato y donde el comodatario manifiesta recibir a un perfecto estado. **PARÁGRAFO: PROPIEDAD DEL INMUEBLE.** Con el presente contrato se está entregando para uso del COMODATARIO la mera tenencia de los inmuebles, conservando el COMODANTE todos los derechos derivados de la propiedad del mismo, por la cual, la cesación de los efectos contractuales y la restitución de éste podrán requerirse en cualquier momento por el comodante, para efectos de uso o cuando se incurra en algunas de las causales de terminación anticipada prevista en la cláusula sexta del presente contrato sin que haya lugar a la indemnización alguna al comodatario. **TERCERA.** El bien inmueble a entregar se encuentra en buen estado y se describe a continuación:

BIEN INMUEBLE	CONFORMACIÓN DEL BIEN
CENTRO RECREACIONAL VILLA OLIMPICA	• PISTA DE PATINAJE • CANCHA DE MICROFUTBOL CON GRADERIA • CANCHA MULTIPLE • CANCHA DE FUTBOL SIETE (7) • PISCINA OLIMPICA GRANDE, PEQUEÑAS, CON GRADERIAS, DUCHAS Y VESTIER • CANCHA DE FUTBOL 11 CON TRIBUNA, CAMERINOS Y BATERIAS SANITARIAS • CAFETERIA PRINCIPAL CON COCINA, SALON DE EVENTOS Y BATERIAS SANITARIAS • SALON DE FIESTAS CON BARRA • DOS HABITACIONES CON TRES BAÑOS • DEPOSITO

CUARTA. OBLIGACIONES: El COMODATARIO se obliga a: 1) Recibir el mencionado bien inmueble, a partir de la suscripción del acta de entrega, previo perfeccionamiento del contrato de comodato, a título de comodatario. 2) El comodatario se hará responsable de los daños ocasionados al bien inmueble. 3) Emplear con el mayor cuidado el bien prestado en calidad de comodato y responder hasta por culpa levísima, por tanto, es responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uno legítimo de la cosa, conforme el

artículo 2203 del C.C. 4) Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna. 5) Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita. 6) Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en el presente estudio en forma adecuada conforme a su naturaleza. 7) Asumir el pago de los servicios públicos, expensas comunes de administración y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso del bien durante el plazo del presente proceso. 8) Presentar al Supervisor de forma mensual los soportes de pago referente a los servicios públicos asociados al inmueble objeto del comodato según mes causado. Estos soportes deberán ser entregados en formato físico, de manera legible y comprensible. Deberán contener la información detallada de cada servicio, especificando el período correspondiente y el monto total pagado. 9) Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones. 10) Solicitar a la Administración Municipal contratante autorización para la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen la ejecución de obras civiles. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al Contratista por parte de la Administración Municipal. 11) Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien. 12) Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso a la Administración Municipal y adelantar todos los trámites previstos en la ley para la protección de los derechos del Contratista y de la Administración Municipal. **QUINTA. OBLIGACIONES COMODANTE:** En cumplimiento del presente contrato el COMODANTE se compromete para con EL COMODATARIO 1) Suscribir el acta de inicio a través del supervisor designado por el Municipio. 2)Entregará el bien, objeto del presente contrato de comodato, para que se pueda cumplir los fines para los cuales se destina el inmueble. 3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4) Vigilar que no se varié la destinación del bien. 5) Entregar al COMODATARIO copia de la documentación correspondiente al bien para su normal y legal utilización. 6) Las demás obligaciones propias de los comodantes de acuerdo con las disposiciones legales, tales como lo establecen los artículos 2200 al 2220 del C.C. y demás concordantes del caso. **SEXTA. SERVICIOS PUBLICOS:** En caso de incumplimiento por parte del Comodatario en el pago puntual de los servicios públicos y/o en la presentación de los soportes de pago en la forma y plazo estipulados en las obligaciones, el Municipio de Tame (COMODANTE) tendrá el derecho de dar por terminado el presente contrato de comodato de forma inmediata y sin necesidad de preaviso. En tal evento, el Municipio de Tame a través de la OFICINA DE DEPORTES o el servidor designado notificará por escrito al Comodatario su decisión de terminar el contrato, especificando la causa del incumplimiento. A partir de la fecha de recepción de la notificación, el Comodatario dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para desocupar el inmueble y entregarlo en las condiciones pactadas, quedando exento de cualquier obligación posterior derivada de este contrato. En caso de que el Comodatario no desocupe el inmueble en el plazo establecido, el Comodante podrá iniciar las acciones legales correspondientes para obtener la posesión del mismo, así como para exigir el pago de los perjuicios causados por el incumplimiento. **SEPTIMA: DESTINACIÓN:** El inmueble que se entrega en comodato se destinará, por parte del comodatario, exclusivamente desarrollar actividades de deporte, esparcimiento y recreación. En caso de contrariar esta prohibición el COMODANTE podrá dar por terminado el contrato y solicitará la restitución de los bienes en el estado que se encuentre sin perjuicio de las acciones necesarias para el resarcimiento de los daños materiales causados al comodante. El COMODANTE no adquiere responsabilidad alguna por causas de las actuaciones del COMODATARIO. **OCTAVA. TÉRMINO:** El préstamo de uso que se acuerda tendrá un término de TRES (03) AÑOS, contando a partir de la fecha de entrega del bien inmueble, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la ley 9 de 1989. **NOVENA. GRATUIDAD:** El presente contrato se entrega a

CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO No. 003-2024

título gratuito; por ello el comodatario no contrae obligación alguna por el uso del bien. **DECIMA. REPARACIONES Y/O MANTENIMIENTO DEL BIEN INMUEBLE:** EL COMODATARIO queda autorizado para hacer las reparaciones que considere necesarias para su adecuado funcionamiento, siempre y cuando estas no causen menoscabo o perjuicio alguno a los bienes. Si los accesorios instalados no pudieren retirarse por afectar ostensiblemente el normal funcionamiento del bien, se entenderán incorporados a este sin que el COMODATARIO pueda reclamar al COMODANTE indemnización alguna por este concepto, tampoco podrá reclamar valor alguno para ser resarcido por las mejoras introducidas y consecuentemente renuncia expresamente al derecho de retención por este concepto. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** EL COMODATARIO no podrá ceder los derechos que se derivan del presente comodato a personas o entidad alguna, sin previa autorización por escrito del COMODANTE. **DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL COMODANTE:** EL COMODANTE conservará sobre los bienes y demás objetos dados en uso, todos los derechos que tenía con anterioridad a la firma del presente contrato y a los derechos de que trata el artículo 2201 del código civil. **DÉCIMA TERCERA. RESTITUCIÓN:** EL COMODATARIO se obliga a restituir el bien al vencimiento del término prescrito en el presente contrato, pero el COMODANTE podrá exigir la devolución aun antes del vencimiento del término en los siguientes casos: **a)** Si advierte mal uso de los bienes entregados. **b)** Si sobreviene al COMODANTE una necesidad imprevista y urgente de la cosa dada en uso. **c)** Cuando las partes de mutuo acuerdo lo convengan. **d)** Cuando el COMODANTE requiera los bienes entregados en calidad de comodato para el cumplimiento de sus funciones legales y/o administrativas. **e)** Por incumplimiento grave de las obligaciones que por el presente contrato adquiere el COMODATARIO. **DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL:** Los vacíos en la estipulación se llenará, en el presente contrato, con las reglas contenidas en el Código Civil, libro IV, título XXIX, artículos 2200 y subsiguientes. Y lo establecido en la ley 9 de 1989. **DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082/2015 en esta modalidad no es obligatoria la exigencia de garantías. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Para todos los efectos legales la supervisión del presente contrato de COMODATO será ejercida por la Oficina de Deportes, o el que sea designado por el ordenador del gasto mediante acto administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato se solucionarán preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato: estudio previo, análisis del sector, propuesta del municipio, acto administrativo de justificación y documentos del contratista. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente comodato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes en la plataforma del SECOP II. Por tratarse de un comodato por préstamo y uso. se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las Leyes Nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como direcciones para notificaciones, será en el Municipio de Tame.

Nota: *El SECOP II al ser una plataforma totalmente transaccional y en línea la publicidad se realiza de manera concomitante a la actuación de la Entidad Estatal. Los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999.*
La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación".